

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 12 NOV. 2020

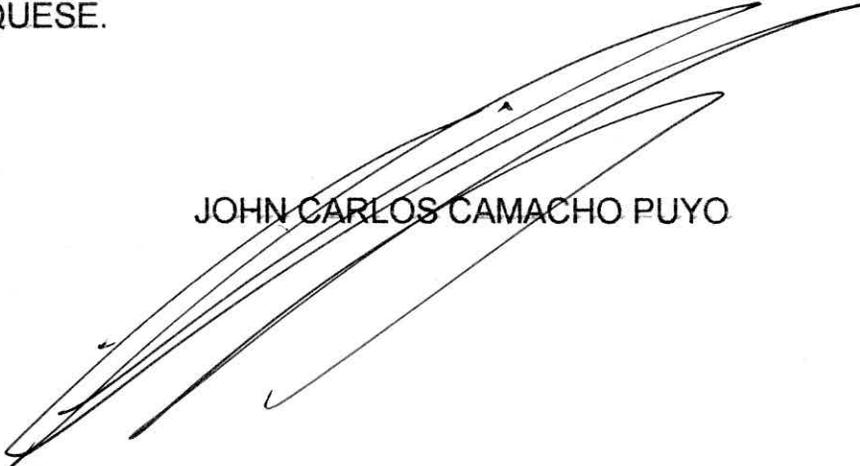
Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCO COLPATRIA S.A. contra LUIS FERNANDO RIOS GARCIA. Rad. 2017-00164-00.

Tenido en cuenta que la empresa encargada de administrar el inmueble secuestrado, manifiesta su imposibilidad en hacer ejercicio del mismo, infórmesele que es su deber agotar los mecanismos necesarios para poder cumplir su función, pudiendo incluso acudir ante las acciones policivas del caso, no obstante infórmese a la administración de la propiedad Horizontal Urbanización ARKACENTROLOS PARRALES SECTOR II MANZANA L LOTE 23B EDIFICIO RAUL RIOS Apto. 902, cual es la empresa encargada de la administración del bien por haber sido designado secuestre y requierase para que omita cualquier acción que impida el libre y legal actividad del secuestre.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la Dra. VILMA CONSUELO BARRERA SANTOS, no se da trámite al memorial presentado, toda vez que no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB